



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
20 OCT. 2010

EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERO QUE INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

DECRETO N° 680

SANTIAGO, 04 AGO 2010

RECIBIDO

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, conforme a

Informe Policial N° 124 de fecha 30 de septiembre de 2009 de la Policía Internacional de Los Andes, el extranjero de nacionalidad argentina, Marcos Rubén PEREYRA, fue puesto a disposición del Juzgado de Garantía de Los Andes por delito flagrante de Tráfico Ilícito de Drogas; b) Que, con fecha 12 de abril de 2010, dicho extranjero fue condenado por el Juzgado de Garantía de Los Andes a la pena de cuatro años de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, causa RUC N° 0900837614 - 7, RIT N° 3242 - 2009, con beneficio de la Libertad Vigilada; c) Que, con fecha 27 de agosto de 2009, el extranjero ingresó al país en calidad de Tripulante y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30, con relación al 26N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad argentina, Marcos Rubén PEREYRA, Documento Nacional de Identidad N° 30179024.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

CDH/RQM/FDA
19-07-2010

TOMADO RAZÓN

18 OCT. 2010

Contralor General
de la República

RODRIGO HINZPETER KIBBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda etc. a Ud.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

0050035